# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

at verymmera officer

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Belevines orierales se ban de mandar el Jefe Rodicio respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los aditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 183 ...

de mubiles tedes les diss, excepte les deminges.

PRECIO DE SUSCRIPCIO

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pecetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...... 0.50 perst

particulares, id. id. id...... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## A VISO

Desde el 10 del actual mes de Octubre las horas de oficina en este periódico oficial serán de tres á ocho de la tarde.

La Empresa

## Parte oficial

#### Prezidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio (disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

#### sesión de 3 de julio de 1909

Señores que asistieren: Pérez Calvo, presidente; Sanz Matameres, diputado seoretarie; Amírela, Barranco, Cestelaín, Cernuda, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garvia, Geitia, Martínez Vargas, Menteya, Pérez Magnía, Peris y Ramírez Tomé.

Abierta la sesión á las dece y quince minutes de la mañana, bajo la presidencia del Exome. Sr. D. Sixte Pérez Calve, con asistencia de les señeres que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

#### DESPACHO ORDINARIO

La Diputsción quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, concediendo la autorización selicitada para incluir en el próximo presupuesto la jubilación de 1.400 pesetas concedida á D. Manuel de Santiago y Martin, profesor auxiliar de la escuela de
párvules del Hospicio.

Acerdo confirmer el scuerdo adeptado per la Cemisión previncial que per elvide ne fué incluíde en la Memeria de la misma, dispeniende se entregue al exacegide del Hespicie Ricarde Lépez, una certilla del Mente de Piedad de cien pesetas á que tiene dereche.

Quedó enterada cen satisfacción de la Real orden del Mini terio de la Gobernación, autorizando al Ayuntamiento de Madrid para suprimir varios trozos de calles en la primera zona del Ensauche, para construcción en la manzana resultante el Hospicio provincial.

El Sr. Feraández Merales pide conste en acta un voto de gracias para el Ayuntamiento de Madrid por las facilidades da las para resolver este asunto, y ruega á la Comisión de nuevos establecimientos se coupe con urgencia de la construcción del nuevo Hospicio.

A prepuesta del Sr. García Gordo se acordó autorizer á la Banda de música del Hospicio, para que, previe el cumplimiento de las fermalidades reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan, cencurra á las fiestas que se celebrarán en Villa del Prado los días 7, 8, 9 y 10 de Septiembre próximo.

### ORDEN DEL DÍA

Quedó confirmado el siguiente acuerdo adeptado per la Comisión provincial en 15 de Marzo último:

Que se conteste al señor ingeniero jefe, á su consulta, que la base 33 de las aprebadas en el presupuesto vigente, por la que se exige acredite el personal facultativo, al tomar posesión de su destine, que peses el título profesional que le da dereche á ocupar la plaza, no puede referirse ni comprender a los funcienaries que ingresaren y fueren nombrades per la Corperación con fecha anterior á la aprobación de las referidas bases, cual scurre en el presente caso con el ayudante D. Hermenegildo Crespe, á quien se refiere su mencionado oficio consulta, fecha 27 de Febrero últime.

El Sr. Fernández de la Vega hace constat que en este asunto y en todes les que han venide á confirmación, veta le mismo que vetó en la Cemisión previncial.

Se da cuenta del dictamen prepeniende:

Aprobar el acta levantada per el señor arquitecto jefe relativa á la recepción de les des pabellenes de convalecientes construídes en el Hospital de San Juan de Dies per el Ayuntamiento de Madrid,

y entrega de les mismes al directer facultivo de l referide Hespital, decter Sauz Bembin.

El Sr. Martínez Vargas manifiesta que no fué el director facultativo quien se hizo cargo de los pabellones hespitalarios, sino el director del establecimiento.

Seguidamente fué aprobado el dictamen con la medificación á que se ha referido el Sr. Martinez Vargas.

Asimismo quedé aprobado el presupuesto formado per el señor arquitecto jefe comprensivo de las obras interesadas per el director facultativo de los servicios d I Hospital de San Juan de Dios en las enfermerías de tífices, cuye importe asciende á la cantidad de 4.617.43 pesetas.

Se da cuenta del dictamen propeniende de conformidad con la penencia del señer visitader del Hespital de San Juan da Dies respecto al aumente de suelde á les dependientes de este Hespital encargades del departamente de hidroterapie, per el servicio extraordinario que vienen prestando con motivo de la epidemia tífica; pero entendiéndese que este aumen te circunstancial de sueldo comience á ser satisfecho desde que el acuerdo de la Corperación sea ejecutivo.

El señor Fernández Merales propene que per le menos el aumento de suelde como compensación al trabaje que día y neche prestan aquellos funcionarios, se haga efectivo desde el día que presentaren la instancia.

El señer Presidente advierte á la Diputación que en la nómina correspondiente al mes de Junio figuran en aquel
establecimiente setenta y tantes enfermeros para 300 enfermes, ascendiendo la
nómina á 4.200 pesetas y aumentando
ahora los sueldos se recargará bastante
el gasto, y si bien actualmente les expresados funcionaries tienen más trabaje, en cambie cuando no hay epidemia
no hacen grandes cesas.

El Sr. Martínez Vargas manifiesta que sen peco más de sesenta les enfermeros destinades á les pabellenes de tífices y según le ha manifestade el director facultative, en estos días bajará en siete ú echo la nómina.

El Sr. Geitia recuerda que en Comisión provincial se encargó al señer visitador que trajera una relación de les bañeres que hacían falta; que en vista de ésta se señaló el número que se consideraba indispensable, se disminuyó después y ahora se viene pidiende aumento de sueldo.

El Sr. Barrance dica que en la Comisión de Beneficencia ha vetado en contra de este dictamen porque entiende que no se debe conceder sobresueldo á los empleades que tienen sueldo fijo, como sucede á estes de que ahera se trata, que si bien tienen mas trabajo, en cambie en etras ocasiones es más reducido.

El Sr. Fernández Morales entiende que este aumento de sueldo está justificade por ser el servicio que prestan de 24 heras y estar más expuestos que nadie á ser víctimas de la epidemia.

El Sr. Barranco insiste en su opinión y dice que si al término de la epidemia alguna persona es merecedora de gratitificación, entences la Diputación, á propuesta del señor visitador, resolverá.

El Sr. Geitia pregunta cuántas racienes se proporcionen para los 277 enfermes que, según el último parte existen en el Hespital de San Juan de Dios.

El Sr. Martínez Vargas dice que en la sesión inmediata contestará á su pregunta.

El Sr. Amírela en nembre de la Cemisión de Beneficencia retira el dictamen. Queda per tanto retirado el dictamen.

A continuación fueron aprobades los siguientes dictámenes:

Proponien le de conformidad con el Negociado en cuanto al cumplimiento de la carga de nisas impuesta per doña Micaela Casasola y Bueno sobre la casa núm. 30 de la calle del Carmen, procediéndese al prepie tiempo, per el señor arquitecto previncial, á la valeración de la finca y formación de los pliegos de condiciones para llevar á cabo su ensignación en la forma prevenida por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Idem se cenceda la autorización solicitada per la Dirección del Hespital de Sen Juan de Dios para que las Hermanas de la Congregación de Santa Ana, Ser Vicenta Urtasuru y Fermina Aizcua puedan temar les bañes minere-medicinales que les han side prescrites que se abenarán con cargo á la consignación respectiva del presupueste vigente.

Que precede que la Diputación quede enterada, con sentimiente de la defunción de la enfermera Visitación de Diego, víctima del tifus exantemático en el Hespital de San Juan de Dies, y que se preceda como en casos análogos en cuanto

al abone de les gastes de sepelio de esta clase de depedientes.

Propeniende, de conformidad con el dictamen del señor arquitecto jefe respecte á la urgencia de proceder á la enajenación de la casa núm. 25 de la calle del Angel, propiedad de la Beneficencia; pero llamande la atención de dicho funcionario técnico, para que al valorar la finca tenga en cuenta la denuncia de que aquélla ha sido objeto, así como el que la valoración ha de referirse al solar que ecupa.

Idem se declaren de abone, con carge á la fianza del contratista D. Ildefense Pérez Beltrán, varias facturas importe de adquisición de vino hecha per la Dirección del Hespital de San Juan de Dies; que se suspenda el page de todo libramiento que tenga á su faver el referido centratista, y que se obligue á éste á reponer la fianza, toda vez que aún no ha sido acordada la rescisión de su centrate.

A prepuesta de varios señores diputades quedo sebre la mesa el dictamen prepenien lo se autorice al doctor Madinaveitia la construcción de una terraza en las salas de su visita del Hospital proviucial, con sujeción á las condiciones propuestas per el señor arquitecto jefe.

El Sr. Barranco propone á la Diputación que para tener conecimiento exacto de la situación de las llaves de paso de agua y luz de tedes les establecimientos se ordene á los arquitectos la formación de los correspondientes planes.

La Diputación acordó se prevenga al Cuerpo de Arquitectes preceda al levantamiento de planes de cada une de los servicios en los establecimientos de la Beneficiencia provincial que carezcan de ellos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndese la presente acta que firman el señor presidente y diputades secretaries que certifican. El presidente, Sixto Pérez Calve. El diputado secretario, C. Luis Sanz.

# AYUNTAMIENTOS

ANCHUELO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1909, queda desde esta fecha expuesto al público per término de quince días para oir reclamaciones.

Anchuelo 3 de Octubre 1909.—El alcalde, Eloy Prieto.

#### BELMONTE DE TAJO

La matrícula de contribución industrial de esta villa, formada para el año próximo de 1910, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento per espacio de quince días para oir reclamaciones.

Balmente de Tajo 2 de Octubre de 1909.-El alcalde, Felipe Muñez.

#### HOYO DE MANZANARES

Se halla formada la matrícula de contribución industrial de este Municipie y queda expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiente.

Esta Alcaldía recuerda á la vez á tedes les poseederes de carruajes de luje que según dispone el art. 19 del Reglamento de 28 de Setiembre de 1889, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de la segunda quincena del mes actual, la relación duplicada de tedes les que posean.

Heye de Manzanares 1.º de Octubre de 1909.—El alcalde, Anastasie Blasco.

#### LAS NAVAS DE BUITRAGO

El día 31 del actual, de diez á dece de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consisterial de subasta de consumos de este pueblo, á la exclusiva, de los artículos ó especies de carnes, líquides y sal para el año de 1910, con sujeción al pliego de condiciones que servirá de base en la subasta, y tipo de 414 pesetas y 03 céntimos.

Le que se hace público por medio del presente para conccimiento de las personas que deseen temar parte en la subasta.

Las Navas de Buitrage 1.º de Octubre de 1909.

El alcalde, Mariano Hernanz. (E.-412.)

#### MANZANARES EL REAL

Con el fin de cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes que corresponde á este término municipal durante el año de 1910, se arriendan en
concepto de venta libre los dereches de
las especies carnes, aceites de todas clases, vinos de todas clases, alcoholes,
aguardientes y licores, los demás líquides, granos, sal común y demás partidas de la tarifa primera, por la cuota de
todes los rames de 1.087 pesetas 62 cóntimos, sin recargo municipal por no haber sido impuesto.

La primera subasta tendrá lugar el treinta y uno del corriente mes, de dece á trece, en esta Casa Consisterial y por el sistema de pojas á la llana, y si ésta ne diese resultade se hará una segunda el diez de Noviembre siguiente á la misma hera, ambas en esta Casa Consisterial y sala de sesiones, con arregle al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Para temar parte en la subesta es necesario consignar en la presidencia el 5 por 100 del rame ó ramos á que haya de hacerse proposición, y la fianza será la personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Manzanares el Real 4 de Octubre de 1909.

El alcalde, Marcelo Priete. (E.-410.)

Se halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaidía, per término de quince días, para oir reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, correspondiente al año de 1910, y transcurrido dicho término se elevará á la aprobación del señor administrador de Hacienda de la provincia.

Manzanares el Real 4 de Octubre de 1909. —El alcalde, Marcele Priete.

### VILLAMANTA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el reclamaciones, per el términe de quince días, pasados los suales ne se admitirá ninguna.

Villamanta 30 de Septiembre de 1909. El alcalde, Feliciane López.

#### VILLAREJO DE SALVANÉS

La matrícula industrial y de cemercio de esta villa, para el año 1910, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuye plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, fermulando por escrite las reclamaciones á que diere lugar.

Villarejo de Salvanés 2 de Octubre de 1909. = El alcalde, Esteban Alcazar Alonse.

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

El preyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para eir reclamaciones, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Viliaviciosa de Odén 2 de Octubre de 1909.—El alcalde, Valeriano Menéndez.

# Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don José María Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia previncial y territorial de Madrid.

Certifice: Que procedente del Juzgade de primera instancia de Chamberí
penden ante esta Superieridad y Relatoría de D. Antonio Martínez del Campe,
unos autos seguides per D. Luis Folgueiras y Sánchez Oserio con D. Lucio Alvarez Rodríguez y etros, sebre impugnación de cuentas de una testamentaria y
otros extremos, hey excepción de cosa
juzgada, en los cuales le Sala segunda de
lo civil ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispesitiva es como
sigue:

Sentencia. - En la villa y corte de Ma drid á 27 de Maye de 1909; en les autes civiles que ante nes penden en virtud de apelación, remitides por el juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte y seguidos entre partes: de uns, como demandante y apelante per af, D. Luis Folgueiras y Sánchez Oserio, jor nalero y de esta vecindad, representado por el precurador D. Francisco del Peze y defendide per el abegade D. Manuel Zancaje; y de etra, como demandados y apelados, D. Lucio Alvarez Rodríguez, D. Antonio Soto Callas, doña Ana Sáiz de Gómez y D. José Sánchez, les cuales no han comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendide las diligencias con los estrados de este Tribunal, sobre impugnación de cuentas de una testamentaria y otros extremes, hoy excepción de cuentas juzgadas, alegada por Alvarez Rodríguez.

Fallamos: Que debemes confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia spelada, por la cual, estimando procedente la excepción de cosa juzgada, alegada per D. Lucio Alvaraz, se absuelve al misme y á D. Antenio Sete y den Federico Arias, albaceas testamentaries de D. Jesús Sánchez Osorie, y á doña Ana Sáiz Gómez, per sí y come represen tante legal de sus meneres hijes Federico, Rita Mercedes, Concepción y César Arias Sáinz, y á doña Angeles Arias Sáinz, viuda é hijos, respectivamente, de D. Federico Arias, albaces que fué también del expresado D. Jesús de la demanda contra ellos interpuesta en estes autos por D. Luis Folgueiras, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á les litigantes rebeldes en la rerma que previene la Ley, la prenuncia. mes, mandames y firmames.—Primitive Genzález del Alba.—J. Genzález Tamayo. — Francisco Pampillón. — Federico Serantes.

Cuya sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que censte y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la previncia, penge el presente que firmo en Madrid á 15 de Mayo de 1909. = El oficial de Sala, José Aparici.

(C.-197.)

#### ANUNCIO

Ante el Tribunal previncial contencieso administrativo y Secretaria de mi carge ha pendido un recurso deducido por D. Pable Montesinos y Fernández Espartere, con La Administración Provincial sobre revocación del acuerdo del gobernader civil de Madrid de 29 de Maye de 1909 por el que anuló el del Ayuntamiento de Vallecas que había adjudicado á dicha sociedad el suministro de fluíde para el alumbrado público de ciertos barrios del mismo; le que en cumplimiento de le acordade per diche Tribunal, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directe en el negeoie y quieran coadyuvar en él á la Administreción.

Madrid 27 de Setiembre de 1909. = J. César Sánchez.

#### DIRECCIÓN GENERAL

DF.

# CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 17 de Septiembre próxime pasade, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de maquina y calefacción de las minas de Almadén durante el año 1910, esta Dirección general ha acerdade, que diche acto tenga lugar en la misma, y simultánesmente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las dece en punte del día 17 de Neviembre próxime, con estricta sujeción al pliege de condiciones aprobado, que se hallará de manifieste en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en cuarenta mil cohenta pesetas, y las proposiciones extendidas en papel el sello undécimo han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de des mil cuatro pe-

Los licitadores soreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

## Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliege de cendiciones para contratar el suministre de combustible mineral necesario para las máquinas y calefacción del establecimiente de las minas de Almadén, cerrespendiente al año 1910, se compromete cumplirlas y á realizar el mismo á los precies determinados en la cendición

(Expresade per letra.)
Fecha y firma.
Demicilio del que suscribe.
Madrid des de Octubre de mil nevecientos nueve.

El director general, C. R. Seler. (E.-413.)

(Núm. 3.234.)

#### ANUNCIO

Autorizada per Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro del combustible mineral para el servicio de «Destilación» de las minas de Almadén darante el año de 1910, esta Dirección general ha acerdade que diche acte tenga lugar en la misma y simultanéamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, á las dece en punto del día trece de Neviembre préxime con estricta sujeción al pliege de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las heras de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en treinta y nueve mil cchecientas neventa pesetas, y las propesiciones extendidas en papel del selle 11.º han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamenta en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de mil nevecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial cerrespondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y en que su redacción no se ajusten al siguiente

Modele de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones que para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de «Destilación» de las minas de Almadén correspondiente al año de 1910, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de...... (expresado por letra) por ciento del importe tetal de tedo lo que per este contrato le corresponde percibir.

(expresado por letra) Fecha y firma

demicilio del que suscribe.

Madrid des de Ostubre mil novecientes nueve.

El director general, C. R. Soler.

(Núm. 3.235.)

(E -414.)

8. INSPECCION DE MONTES

## Distrito forestal de Madrid

ANUNCIO

En el anuncio de subastas de aprevechamientes ferestales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Setiembre úl-

time, no se incluyen 150 cabrie en el mente núm. 9. Se dice que la subasta de pastes del mente núm. 25 será el 15 de Noviembre y ha de ser el 12 de Octubre á las ence. La de maderas para el mismo mente, que ha de tener lugar el 12 de Ostubre, debe de ser el 15 de Neviembre á las doce. Para el monte núm. 35, se dice 100 mayer, y deben ser sele 10 mayer. Para el monte núm. 37, se dice 720 vacune y han de ser selo 20 vacuno. Para el mente núm. 85, en la subasta del día 3 de Neviembre, no se fija la hera, y ha de ser á las ence. Para el mente número 103, se consignan 500 estereos y deben ser 200. Para el mente número 123, se fijan 500 vacuno y han de ser 120. En el 124, se dice 1.200 y deben ser 1.250.

Madrid 4 Octubre de 1909. - El inspecter, A. Izquierde.

## EXCMA, JUNTA PROVINCIAL

Land of Contract o

# Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para camplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de
las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas,
se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia
mixta de Ribatejada, el plazo de cinco dias;
á contar desde la fecha de este anuncio, para
que presenten en la Secretaria de la Junta sus
instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación,
acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes debe rán señalar sus reespectivas solicitudes el domici io ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Gctubre de 1909.—El secratario, Rafael López Mora.

## SUBASTAS

#### Congreso de los Diputados SECRETARÍA

Habiende acerdade la Cemisión permanente de Gebierno interior que se sa que á concurso el suministro del carbón de cok de mina, y por separado el de la leña de piuo, necesarios para la calefacción del Palacio del Congreso, durante el invierne próxime y les des siguientes, se hace público por medio del presente anuncie, á fin de que las persenas que lo dessen puedan presentar prepesiciones en el Negociado de Gobierno interior hasta las seis de la tarde del día 16 del corriente, con arreglo al pliego de condi cienes que durante el mismo plazo y de tres á seis de la tarde se hallará de manifieste en diche Negeciade.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y se ajustarán estrictamente á los medelos que se insertan á continuación. Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1909.—El secretario, Carles Castel.

Modelo de proposición para el suministro del carbón de cok de mina

D. F. de T., vecino de esta certe, demiciliade en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicade en la Gaceta
de Madrid el día 6 del cerriente, y del
pliego de condiciones para el concurse
que ha de celebrarse con objeto de sumi
nistrar el carbón de cek de mina necesarie para la calefacción del Palacio del
Congreso durante el invierno próximo y
los dos siguientes, se compromate ú hacer dicho saministro al precio de... pesetas (en letra) la tenelada, con estricta
sujeción á todas las condiciones que contiene el expresado pliege.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para el suministro
de la leña de pino.

D. F. de T., vecine de esta corte, demiciliado en la calle de...., número..... enterado del apuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 6 del corriente y del pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse con objeto de suministrar la leña de pino que se necesite para encender los hornes de la calefacción del Palacio del Congraso durante el invierno próx mo y les des siguientes, se compromete á hacer dicho suministro por el precio de.... posetas (en letra) el quintal métrico, con estricta sujeción á todas las condiciones que centiene el expresado pliego.

Fecha y firma del proponente.)
Es cepia.—El secretarie, Carles Castel.

(E.-415.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jusgados de 1.º instancia CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, en providencia de treinta del pasado mes de Setiembre, ha admitide la demanda de juicie declarativo de mayer cuantía incoada por doña Magdalena Pansú y Janmaire, representada per el precurader D. Bernabé Palacies y Gutiérrez contra D. Jeaquin de Castro Silva, per si y como representante legal de su mujer, sobre pago de cuatre mil seiscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo per medie de esta cédala al D. Jea quin de Castro Silva, per si y come re presentante legal de su mujer, para que en el imprerregable términe de quince días, siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos eficiales, comparezea en les autos personándese en ferma; previniéndole que, de no verificarle, le parará al perjuicie que haya lugar en dereche; y que las copias de la demanda y de los documentes obrantes en peder del que suscribe, y le serán entregades ouando cemparezoa.

Madrid 4 de Ostubre de 1909.

El escribano, Lde. Fulgencio Muzas. (D. -2.) UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrite de la Universidad se han seguido autos per dena Encarnación Martía López, habilitada en concepto de pebre, sebre declaración de ausencia de su espose D. Ricardo Lema, en los que se ha dicta-

do con fecha discissis del actual, el que comprende la siguiente parte dispositiva:

Se declara ausente á D. Ricardo Lema confiriendo su representación á su esposa dena Encarnación Martín López, para todo cuanto fuere necesario, pero sin que esta declaración surta efecto hasta seis meses después de publicada en los periódices oficiales según ordena el artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Es copia para insertar en el Bolerín Oficial de la previncia de Madrid.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 3.230.) (7. -195.)

#### GETAFE

Den Arture Muñez Almansa, juez de instrucción de esta villa de Getafe y su partide.

Per la presente requisiteria se cita, llama y empleza á Agustín R dríguez (a) El Conejo, que vive en el Puente Valle. oas, términe de Madrid, calle de las Penuelas, núm. 2 y es de 21 años de edad. de estatura regular, delgade, rubie, con bigete y sin barba y viste pantalén de pana color claro y todas las demás prendas negras, incluse les alpargatas y el sembrere, que fracuenta desde las diez de la noche en adelante el cafetía de la calie del Ampare, llamado de la Esgrima y el cafetín del Mance, que está en la Cabecera del Rastro, frente à la estatua de Cascerre, en Madrid; para que dentre del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la previncia, se persene en este Juzgado á netificarle el auto de procesamiento y prisión, dio tado contra el mismo, en causa per robe de varies efectos en la Estación del pueble de Leganés, la neche del 17 del actual; bajo apercibimiento si deja de presentarse de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicies consiguientes.

Al propie tiempo excito el celo de tedas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para
que procedan á la busca y captura de
dicho procesado, y case de ser habido
cenducirle á mi disposición á la Cárcel
de este partido, cen las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 27 de Setiembre de 1909.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Ramón Santa María.—Es cepia: Lede. Ramón Santa María.

(Nún. 3.216.) (B.—2.640)

## LERIDA

Den Francisco Beñeres y Melcier, juez de primera instancia accidental de la ciudad de Lérida y su partide; per ascense del prepietario.

Hago saber: Que ante este Juzgade se ha promovido por D. Jaime Bernet Fentanet expediente gubernative á fin de que se acuerde la reclusión definitiva de su esposa Cecilia Selsena Reig, In cual desde el treinta y une de Ostubre último, se encuentra en el Manicomio de San Baudilie de Llebregat padeciende una enfermedad diagnosticada de «Confusión mental»; y á les efectes del artículo 3.º del R. D. de 19 de Maye de 1885, se cita a María Selsona Reig, hermana de la alianada, á fin de que dentre del términe de diez días, comparezca ante este Juzgado situado en el segundo piso del Palacio de Justicia, para ser ofda en dicho expediente, y emplazársela per el término de un mes, baje apercibimiente que, no verifican tele, con é sin

en audiencia, se acerdará lo que fuere precedente.

Dade en Lérida à veintinueve de Setiembre de mil nevecientes nueve. = V.º B. = Francisco Beneres. P. M. de S. S., per el Sr. Sobreval, Manuel Can-

(Núm. 3.217.)

(B.-2.641.)

## Juzgados municipales

#### VALLECAS

En el juicio de feltas seguido contra Antenio Jiménez Cabello y etros por danos, se ha dictado sentencia cuye encabezamiento y falle dicen así:

Sentencia: Sres. D. Julian García Vidarte, D. Carles Melinero y José Bielsa.

En la villa de Vallecas á veinticuatro de Setiembre de mil nevecientes nueve, en las diligencias de juicio de faitas que ante nos penden, seguidas entre partes: de la une, el Ministerio Fiscal y de otra Antenie Jiménez Cabelle, de cuarenta y seis sñes, casado, ganadero, vecino de Vélez Málaga, y Francisco Jiménez Cabelle y Antonio Galver, de la misma vecindad, sin que ceusten más circunstancias, que no han comparecido, per dañes, y

Fallames: Que debemes cendenar y condenames á Antonio Jiménez Cabello, a la multa de descientas cuarenta y seis pesetas, como tanto del dañe; con más indenmización de igual cantidad á los dueños de las tierras dañadas, apremio personal subsidiario, en su case, y pago de costas; y netifíquese al condenado por sdictes en la Gaceta de Madrid, BOLETIN Oficial de esta previncia y de la de Má-

Así per esta nuestra sentencia, lo prenunciamos, mandamos y firmamos .-Julian García Vidarte.-- Carlos Molinero. -José Bielsa.

Y para notificar á Antonio Jiménez Cabelle, firme el presente visade per el señer juez en Valleces á veinticinco de Setiembre de mil novecientes nueve.-V.º B.º-El juez municipal, Julián Garcia Vidarte .- El secretario, Rafael Soto.

(Núm. 3.226.) (C.-196.)

#### VICÁLVARO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Mar tinez, per dañes, se ha dictado con fecha 28 de Setiembre del corriente ano la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallames: Que debemes de condenar y condensmos al denunciado Antenie Mertinez á la pena de quince días de arresto. que sufrirá en la cárcel, y al page de las costas del presente juicio.

Y á f.n de notificar el falle inserte á Antenio Mertinez, cuye actual paradero se igners, expide la presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta previncia.

Vicálvere 28 de Setiembre de 1909. -Licenciade Juan Sevillane.-El secretario, firmado.

(Núm. 3.211.) (B.-2.636.)

#### CANILLAS

En virtud de previdencia del señor juez municipal de esta villa, per el presente se cita y llama á Andrés Calvo de la Iglesia, Fernando Cerracino Gómez, María y Paz Fernández Terdesillas, que dijeren vivir en el tejar de Sixte, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que comparezcan ante este Tribunal, sito en la carretera de Arsgón, núm. 15, principal, a celebrar juicio de faltas sobre males tratos, con les testiges y demás medios de prueba de que intenten valerse; baje apercibimiento que, de ne verificarlo, les parará el perjuicie á que hubiere lugar en dereche.

Canillas 28 de Setiembre de 1909. = V. B. = Luis Díaz Millán. = El secretarie, Eley S. Martin.

(Núm. 3.215.) (B.-2.639.)

#### CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado centra Laureano N., por lesiones, y señalado con el númere 787 de 1909, se ha dictade sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 9 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberf, compueste de les Sres. D. Jesé Sánchez Merene, juez municipal suplente, y adjuntes D. Antenio Alverez y D. Flerencie Morales, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguide entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la etra, come denunciado Laureano N., cuyas demás circunstancias ya censtar.

Fallames: que debemes condenar y condenames en rebeldía á Laureane N. á la pena de diez días de arresto y las

Así por esta sentencia lo prenunciames, mandames y firmames.—Jesé Sánchez Moreno. - Antonio Alvarez. - Flarencie Merales.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Jesé Sánchez Merene, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que dey fe. = Mariane Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea netificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid a 9 de Setiembre de 1909. = V. B. = Sánchez Moreno. = El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3 219.)

(B.-2.642.)

# CAPITANIA GENERAL DE LA 1º REGION

Estado Mayor

Anuncio pera la provisión de una plaza de sub-llavere que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavere de las Prisiones Militares de Snn Francisco, de esta corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispene la Real erden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se de clara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estes han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirades.

El orden de preferencia para adjudicar dichas plazas será el siguiente:

1.º Cabes de la guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpes. 3.º Guardias civiles de primera. 4.º y último. Guardies civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anusles y tendrá ale jamiento para él y su familia en el misme edificie de las Prisiones, siempre que este sea pesible.

Tendrá dereche á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, per el médice militar que preste sus servicies en las Prisiones y se le provocrá de tarjeta para el suministro de medicamentes en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco añes, y al oumplirles cesará en su cometido, é antes si su estado de salud no es buens.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiente, para le cual fermalizará un centrate cen el gebernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicio; que ha de prestar. Este contrato durará cuatre años y se pedrá renevar, de confermidad entre ambas partes, cada des añes. El contrate primitivo y los renovades han de merecer la aprebación del capitán general de la primera Región. Quedará, por tante, filiade, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisienes, aprebade per Real orden de 18 de Febrere de 1880 (C. L. núm. 36), y el que dispenga el gebernader de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de dereches pasivos.

Usará pantalón azul obsouro, guerrera de igual celor y forma que la que usa la tropa de infantería, gerra en ferma de képis, con una esterilla de plata, sable y capeta en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al capitán general de la primera Región, por conducto del gobernader de Prisiones Militares, acomnando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejércite, expedido per autoridad local del punte en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 de Octubre préxime,

Madrid 30 de Satiembre de 1909. =El general jefe de E. M., Apelinar Sáenz de Buruaga.

(Núm. 3.232.)

EL CORONEL INGENIERO COMANDANTE

DE LA

# Plaza de Madrid

Hage saber: Que debiendo celebrarse en esta certe segunda subasta pública y local para la adquisición de les des letes de materiales de maderas que se relacio nan en el opertune pliego de precies limites máximes y que durante un año y tres meses más, prorregable per etre ano si conviniere à les intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras corrientes que per Administración ejecute, tante en la Plaza de Madrid y sus cantenes que sen: El Parde, Getafe, Leganés, Vicálvare, Campamente de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de tedes les sities correspondientes à la circunscripción de la misma, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se conveea por el presente anuncie á los que deseen interesarse en diche acte, el cual se verificarà el dia 20 del mes de Octubre corriente, á las once, en esta Cemandan cia de Ingenieres, sita en el patie grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) en dende estarán de manifiesto, todes les días no feriades, de diez á doce, les plieges de condiciones y de precios limites que han de regir en la expresada subsata, debiende presentarse les prepesiciones en plieges cerrades. extendidas en papel de undécima clase y

arregladas exactamente al medele que se inserta á continuación.

Madrid 2 de Octubre de 1909.

El coronel ingeniero comandante. P. A.

El teniente cerenel,

Pascual Fernández A. Modelo de proposición

Den F......de N...... y N..... vecine de..... son demicilie en la calle de..... número..... según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de des letes de materiales de maderas con destino á las obras erdinarias que per Administración ejecute la Cemandancia de Ingenieres de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogable por etre ane si conviniese á les intereses del Estado, se compromete á suministrar en tedes les puntes á que se refiere el artículo 10, de las condiciones económico-facultativas y se determinan en el estado de precios límites, los materiales de madera comprendidos en el lote número..... (relacionándeles por sus clases y condienes) á...... pesetas..... céntimes (la unidad y precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción á cuante previenen les plieges de condiciones para esta

(Fecha y firma del praponente.) (Núm. 3.233.) (E.-411.)

subasta, de les que me encuentre ents-

rade y conforme.

## REGIMIENTO GAZ\* DORES DE LUSITANIA

## 12.º DE CABALLERIA

Dispuesto per la Dirección General de Cria Caballar y Remonta, la venta en pública licitación de tres caballes de deseche, se anuncia por medio del presente á fin de que les que deseen concurrir á eila le verifiquen el día ence del actual, á las ence, en el cuartel que ecupa el misme en este Cantón.

Campamente de Carabanchel des Octubre de mil nevecientes nueve.

El comandante mayer. T. Merlo. (A.-415:)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviade el resguardo del depósite transmisible número 652.240, expedido per este establecimiento en 18 de Marzo de 1909, á favor de doña Librada Sebrino Calles y den Alfredo Gutiérrez Sebrine, indistintamente, se anuncia al públice por segunda vez para que el que se crea cen dereche a reclemar, le verifique dentre del plaze de des meses, á center desde el 23 de Septiembre préxime pasade, fecha de la primera inserción de este anuncio en les periódices eficiales, Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta previncia, segun determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de diche resguardo anulando el primitivo y quedardo el Banco exento de toda responsabili-

Madrid cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

El vicesecretario, V. Blanco Reus. (A.-417.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8 .- adrit